JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, nueve (09) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Expediente número: 70001 33 33 001 **2019 00229** 00
Accionante: Kellis María Barrios Gómez
Accionado: Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "ICETEX"
Acción: Tutela

Asunto: Concede impugnación de fallo.

El 06 de agosto de 2019[1], la parte accionante impugnó el fallo de tutela proferido por este Juzgado el día 1º de agosto de 2019, el cual le fue notificado el día 1º de agosto de 2019[2].

Sobre la impugnación de los fallos en acciones de tutela el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 señala:

> "Impugnación del fallo. Dentro de los **tres días siguientes a su notificación** el fallo podrá ser impugnado por el defensor del pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.
>
> Los fallos que no sean impugnados serán enviados a la Corte Constitucional para su revisión." (Negrillas por fuera del texto original)

Por lo anterior, y por encontrarse en término la impugnación, **SE DISPONE:**

1º. Conceder la impugnación presentada por la parte accionante en contra de la sentencia proferida por este despacho el día 1º de agosto de 2019.

2º. Remitir el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
Juez

---

[1] Folios 83-94